

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220124700

Revisado el plenario, conforme a la petición de desistimiento de los demandantes coadyuvada por el apoderado judicial del ejecutado, con base en lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

1. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de Pedro Carlos Espinoza Hernández y Julio Cesar Espinosa Hernández.
2. Decretar la termina por desistimiento del proceso ejecutivo promovido por Pedro Carlos Espinoza Hernández y Julio Cesar Espinosa Hernández contra Joseph Nicolas Melo Guzmán.
3. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares vigentes, disponiendo por secretaria dar cumplimiento a orden de remanentes vigente. Oficiar.
4. Disponer pago de depósitos judiciales que se hubiesen constituido por cuenta de este proceso al demandado, cumplida orden de remanentes que estuviese vigente.
5. Sin condena en costas ni perjuicios.
6. Admitir la renuncia al poder presentada por el abogado Julio César Prieto Osorio, quién en oportunidad fuera reconocido como apoderado de la parte actora.
7. Archivar diligencias

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 159 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 19 - septiembre - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria